

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE  
SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN, MODIFICA RESOLUCIÓN  
EXENTANA Nº 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 04 de NOVIEMBRE del 2015

R. EX. Nº 37/2015

**VISTO:** Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la comuna de Tome, VIII Región RSU 08060106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº619 del 28 de Octubre de 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 37/2015, de fecha 02 de NOVIEMBRE del 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013 y Nº 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3511 del 2014 y Nº 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la comuna de Tome, VIII Región RSU 08060106, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015 y modificaciones de esta Subsecretaría, a la embarcación artesanal **Misionera III (RPA 960952)** y **Sixto Abraham I (RPA 926655)** inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

**RESUELVO:**

1.- Autorizase la cesión de **389,04 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la comuna de Tome, VIII Región RSU 08060106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a **las embarcaciones artesanales Misionera III (RPA 960952) y Sixto Abraham I (RPA 926655)** inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente, tal como se indica:

**Embarcaciones cedentes**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
ANÍBAL MÉNDEZ RODRIGUEZ	JUANITA	6592	71,84
MANUEL BUSTOS MOLINA	LA RUTY II	955441	71,84
ANTONIO HUMBERTO BASTIAS MACAYA	EL AGUARIO I	955617	95,78
JOSE NAZARIO LAGOS PEREZ	DON JOSE L I	959089	19,20
MARIO JOSE VÁSQUEZ BECERRA	JONAS I	959487	16,54
MANUEL ANTONIO BUSTOS RODRIGUEZ	PERLA NEGRA 3	959608	18,06
GASPAR MANUEL BASTIAS MACAYA	LIBERTAD	960302	95,78

**Embarcación cesionaria**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
PEDRO ESPINOZA ROA	MISIONERA III	960952	167,62
REBECA MARTINEZ SALAS	SIXTO ABRAHAM I	926655	221,42

- 2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.
- 3.- Modifíquese el numeral 1.- B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- por la siguiente:

**B) Pesquería artesanal de Sardina común.**

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la comuna de Tome, VIII Región RSU 08060106	851,076	0	851,076

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cochoigue de la comuna de Tome, VIII Región RSU 08060106.**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LIBERTAD (RPA 960302)	8.807.580-3	GASPAR MANUEL BASTIAS MACAYA
	6.951.603-3	HECTOR DEL CARMEN MACAYA MENDEZ
	12.793.011-2	HERMINIO SEGUNDO IBARRA SALGADO
	16.525.467-8	JULIAN GUSTAVO RODRIGUEZ BASTIAS
	16.807.926-5	RODRIGO ANTONIO IRRBARRA VERGARA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LA RUTY II (RPA 955441)	10.789.967-7	ROSALINO FABIAN BUSTOS RODRIGUEZ
	8.783.614-2	ERASMO FRANCISCO SANHUEZA MOSCOSO
	8.819.520-5	JAI ME DANIEL MENDEZ HENRIQUEZ
	10.955.899-0	HERIBERTO HERNAN MOSCOSO SANHUEZA
	11.537.265-3	CHARLES AURELIO MENDEZ HENRIQUEZ
	11.537.284-K	WALTER ALADINO SANHUEZA MUÑOZ
	11.985.206-4	LUIS MARCELO RAMIREZ COLOMA
	12.730.170-0	GIOVANNI ALEJANDRO SANHUEZA RODRIGUEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL ACUARIO I (RPA 955617)	10.350.451-1	HUGO STALIN LEAL CARRASCO
	10.124.357-5	CARLOS ROBERTO CONTRERAS HERNANDEZ
	10.852.485-5	JORGE NORBERTO SALGADO SALGADO
	13.796.507-0	JOSE MIGUEL SANHUEZA SAAVEDRA
	15.681.077-0	MICHAEL ANTONIO BASTIAS COLOMA
	16.600.041-6	PABLO ANDRES CONTRERAS SALGADO
	17.513.623-1	OSCAR ANDRES SALGADO CONTRERAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUANITA (RPA 6592)	12.729.955-2	JOSE LEONARDO MACIAS ANDRADES
	10.223.221-6	PATRICIO ERNESTO MOSCOSO SANHUEZA
	13.619.519-0	ANGELO ESTEBAN MACIAS ANDRADES
	13.796.263-2	CESAR IGNACIO MACIAS ANDRADES
	14.243.138-6	JOAQUIN ANIBAL MACIAS ANDRADES
	15.911.396-5	OSCAR ROBERTO AGUILERA SANHUEZA
	18.361.007-4	ALEXANDER FELIX AGUILERA BASTIAS

*W*

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JOSE LI (RPA 959089)	16.525.258-6	JOSE DANIEL LAGOS CUEVAS
	8.789.408-8	BELARMINO AUGUSTO MENDEZ IRRIBARRA
	12.187.799-6	RAEL ANDRES MONDACA SALAZAR
	12.696.683-0	FERNANDO EMILIO QUEZADA OSORIO
	12.729.530-1	FRANCISCO ESTEBAN MOLINA MENDEZ
	12.729.945-5	ALVARO RODRIGO IRRIBARRA MENDEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JONAS I (RPA 959487)	14.560.777-9	RUPERTO CARLOS VASQUEZ MACIAS
	8.934.871-4	EDUARDO AMADO MOLINA SALGADO
	12.320.703-3	PEDRO PABLO MOLINA SALGADO
	15.170.231-7	MARIO JOSE VASQUEZ MACIAS
	15.910.957-7	JOSE LUIS ALEGRIA PEDREROS
	16.167.209-2	JOSE EDUARDO MOLINA MATAMOROS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PERLA NEGRA 3 (RPA 959608)	6.931.147-4	JOSE MIGUEL SANHUEZA MENDEZ
	13.132.665-3	BORIS ELIZARDO MOLINA AVILA
	12.729.890-4	HERALDO ROMAN MENDEZ SEPULVEDA
	10.820.867-8	MANUEL ANTONIO BUSTOS RODRIGUEZ
	10.864.081-2	LEONARDO MARCELO RETAMAL CALBUI

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

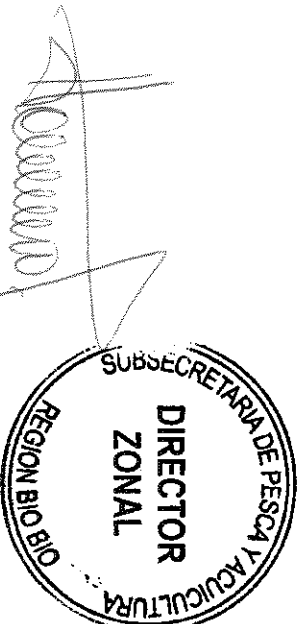
7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**LILIAN TRONCOSO GOMEZ**

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG